

resquicio de ellas apropiando al estado tierras incultas ó encombros de mediana utilidad; es para esto que se requiere una ampliacion á la ley numero 4 de 13 de setiembre de 1826 que preceptuò la renovacion de los reconocimientos, pero que aun se requieren todavia mas reglas, para deducir una cantidad efectiva y redituarla cuyo titulo no se puede dar á la que dejo numerada, disminuida de hecho en capitales productos.

El manifiesto general del presente año en que se ve un ingreso de 44.694 ps. 4 rs. 8 gs. con egreso de 44 551. ps. 6 rs. 2 g. y un sobrante de 142. ps. 6. rs. 6. gs. es la prueba de lo que indiqué al principio de este articulo, pero no es el verdadero aspecto de nuestras rentas como paso á demostrar. Si los juzgados estuvieran servidos por las personas que llama la constitucion, cuyo lleno no ha sido posible ver desde que esta se estableció, tendríamos un aumento en los cargos de 6.100 ps segun el decreto numero 10 de 1826, al que agregando las dotaciones precisas á un aumento que el buen servicio y el interes de las rentas hacen de imprescindible necesidad, en la aduana general del estado, hacen subir por un calculo prudencial los espendios publicos á 50 mil pesos: de lo dicho se infiere, que sin aparecer por las causas referidas un deficiente efectivo, hay precisiòn de aumentar los rendimientos fijos de la hacienda, contando con las extraordinarias vicitudes que pueden ocasionar gastos á 53 ó 55 mil pesos anuales, y habren un deficiente comprobado de 6 á 7 mil pesos que el H. Congreso en su potestad legislativa puede imponer, sin que se entienda que hay en ello una inmediata ni activa necesidad; pues mi objeto es solo reseñar el verdadero gasto de la administracion en todo su lleno. por que las falias casuales que dán la disminucion se deven considerar no existentes, como que la ley es quien estableció los destinos que por un contingente fortuito no grabitan actualmente sobre las rentas, pero que no pueden servir de fundamento á un calculo que sería tan ficticio como su base.

El actual servicio de la Tesoreria general es en extremo tequioso á la corta dotacion de plumas que le señala la ley antedicha numero 17 de 17 de diciembre de 1825, deve resultar mal servida por una consecuencia natural, apesar de que redoblando sus esfuerzos el administrador y sustituto, no se nota un entorpecimiento pero si deben haver atrasos indispensables en la labor.

La plaza de interventor del Estado en la aduana maritima erijida por decreto núm. 21 de 6 de Febrero de 1829, es de toda imposibilidad desempeñarla por las reglas á que debe sujetarse tal empleado que para cumplir esactamente, tendria que estar á la vez en dos distintas oficinas, cosa impracticable por un solo hombre esta plaza esta hoy vacante, conozco lo necesario de su provision. pero la inestabilidad de la aduana federal en la frontera me hace esperar algun tiempo mas, entre el cual propondré la nueva planta que reclama la tesoreria general, donde es indispensable aumentar dos oficiales por lo menos, en obsequio de la administracion.

SALUBRIDAD PUBLICA

ESAS terribles enfermedades que llaman contagiosos por la violencia con que se propagan en pos de quienes sigue la destruccion de los pueblos, nos han dispensado de su presencia espantosa, respectando nuestros progresos de poblacion, y librandonos del acerbo dolor de dedicar los esfuerzos y recursos de la administracion á contener su torrente exterminador.

Cuando al desbordar los rios reducen á lagunas los llanos que antes poblaban ganados de todas clases que se retiran á los altos á salvar su existencia, nos traen es cierto germen de fecundidad; pero al retirarse las aguas, dejan rodeadas las poblaciones de pantanos cuyas exhalaciones pútridas malean la atmosfera por algun tiempo. Las humedades propagadas por los depositos de agua muerta ó corriente, contribuyen asi mismo á impregnar el aire que respiramos, de miasmas mal sanos que engendran las calenturas estacionarias que nos afligen, aunque sin el caracter mortifero de la fiebre amarilla tan comun en las costas, pues no sacrifica un numero de dolientes capaz de hacerlas calificar mortales. Sin embargo: falta en la capital un establecimiento necesario siempre en una poblacion grande, esto es, un hospital suficientemente dotado para recaer á los enfermos pobres, que sucumben acaso mas á la falta de cuidado y alimentos que á las fuertes im-